ANEXO 01 – SOLICITUD

Guapotá, Julio de 2025

Señores
MUNICIPIO DE GUAPOTA
Guapota - Santander

Referencia: ***"SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ"***

EMPRESA SOCIAL DE ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTA con NIT 804.007.868 - 4, representada legalmente por ANGIE PETERSON VILLAMIZAR, identificada con al cedula de ciudadanía No 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander, con domicilio en la ciudad de Guapotá, se permite solicitar al municipio de Guapota el apoyo financiero para esta institución de salud, con el fin garantizar la correcta prestación de servicios de salud en el municipio, toda vez que el presupuesto para la vigencia 2025, viabilizado por la junta directiva y aprobado por el Acuerdo No. 009 de 05 de diciembre 2024, se evidencia que la entidad prestadora de salud requiere los recursos que el ente territorial ha venido transfiriendo durante las últimas vigencias, para llegar al punto de equilibrio al que se ha logrado en las vigencias anteriores; manteniendo así la cobertura de las obligaciones que se tienen. En caso contrario y de no contar con el apoyo financiero, la ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA, entraría a generar nuevos pasivos, situación que no favorece la gestión y el desempeño en la prestación de los servicios de salud con calidad y por supuesto los resultados dentro de la presentación del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF; generando cifras que no serían favorables.

De igual forma, la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTA,** dentro de la formulación del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, de acuerdo a los compromisos que asume en este proceso el municipio, este apoyo financiero hace parte del componente presupuestal con el que cuenta la ESE para el desarrollo de este Plan, en busca de superar el riesgo financiero en que se encuentra.

Es necesario precisar, que con recursos del presupuesto inicial en lo referente a los ingresos corrientes según la proyección en venta de bienes y servicios, transferencias corrientes y aprovechamientos; no es posible asumir todo el costo que se genera por compromisos tales como: suministros, prestaciones sociales, adquisición de servicios, para dar continuidad a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad a la comunidad Guapoteña, para la vigencia 2025; por tanto, se hace necesario para lograr el equilibrio presupuestal proyectar el ingreso que se ha venido percibiendo por parte del ente territorial por ($40.000.000,00) cuarenta millones de pesos.

INGRESOS CORRIENTES	**770.338.000**
Venta de bienes y servicios	**529.338.000**
Ventas de establecimientos de mercado	**529.338.000**
Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios y servicios de Leasing	**3.240.000**
Aprovechamientos	3.240.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	**526.098.000**
Venta de servicios de salud	**526.098.000**
Régimen Subsidiado	**312.835.000**
Régimen Contributivo	**75.520.000**
Plan de Intervenciones Colectivas	**88.109.000**
Particulares	**20.591.000**
Otras ventas de servicios de salud	**29.043.000**
Transferencias corrientes	**241.000.000**
Subvenciones	**241.000.000**
Empresas públicas no financieras	241.000.000
Transferencia para Empresas Sociales del Estado	241.000.000
Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 2020)	201.000.000
Municipio de Guapota - Convenio	40.000.000

Que se hace necesario el apoyo financiero del ente territorial para garantizar un servicio de salud en condiciones de calidad y oportunidad, y de esta manera contar con ingresos necesarios para cubrir los gastos comprometidos para la vigencia 2025. La proyección inicial del presupuesto para esta vigencia no alcanza a cubrir los gastos del personal indirecto hasta diciembre, ni los suministros de medicamentos, material médico quirúrgico, materiales de odontología y reactivos de laboratorio, suministro de combustible y pagos de servicios públicos; entre otros que son los que se han venido apalancando con los aportes efectuados por el ente territorial.

Lo anterior atendiendo a que la E.S.E San Cayetano de Guapotá no es autosostenible financieramente con la venta de servicios de salud toda vez que los dineros percibidos por las ventas son inferiores a los gastos requeridos para el debido funcionamiento operacional de la misma para la vigencia completa y en ese sentido se hace necesario que el municipio

siga brindando el apoyo financiero que ha venido brindando a la ESE y con el cual se ha contribuido en gran manera a encontrar un punto de equilibrio dentro del ejercicio financiero.

Que se solicita apoyo financiero, al municipio de Guapotá, manifestando que la Empresa Social del Estado presentó presupuesto para la vigencia 2025, viabilizado por la Junta Directiva y aprobado por el acuerdo número 009 del 05 de Diciembre de 2024; determinando que el presupuesto no es suficiente para cubrir todas las necesidades presupuestales que permitan prestar servicios de salud con calidad y oportunidad, y que el presupuesto no alcanza para cubrir la totalidad de los gastos necesarios requeridos para prestar un correcto servicio para la vigencia 2025.

La entidad prestadora de salud requiere los recursos que el ente territorial ha venido transfiriendo durante las últimas vigencias, para no salir del punto de equilibrio al que se ha logrado llegar; manteniendo así las coberturas de las obligaciones que se tienen. En caso contrario de no contar con el apoyo financiero, la ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA, entraría a generar pasivos, lo cual de ninguna manera favorece la gestión y el desempeño de la prestación de servicios de salud con calidad y por supuesto afecta negativamente los resultados dentro de la presentación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, los cuales, ante el eventual panorama, no serían favorables.

Adicional a lo anterior manifiesto:

Que he leído cuidadosamente los documentos de esta invitación y acepto todos los requisitos prescritos en ella.

Que he revisado detenidamente la solicitud y considero que está exenta de errores.

Que renuncio a cualquier reclamo por ignorancia o interpretación errónea de los documentos de esta invitación.

Que el plazo para dar cumplimiento al convenio es de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, entregando informes de ejecución correspondientes.

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta oferta son veraces, y autorizo al MUNICIPIO DE GUAPOTA, a confirmar la autenticidad de los mismos.

Que la presente solicitud de apoyo, es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00).

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 172 del Código Penal:

Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de las propuestas.

Que LA ESE SAN CAYETANO, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a la fecha de iniciación del plazo de presentación de las propuestas.

Atentamente,

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente
Dirección: calle 2 No. 1-55
Teléfono celular: 3043815172
Email:esesancayetanoguapota@gmail.com

ANEXO 02 – PLAN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

OBJETO: ***APOYO FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ.***

PLAN DE INVERSIONES CONVENIO APOYO FINANCIERO ALCALDIA MUNICPAL VIGENCIA 2025	
	VALOR SIN DISPONIBILIDAD
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS	1.600.000,00
NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALESTRABAJADORES DE LA ESE	32.400.000,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	6.000.000,00
TOTAL	**40.000.000,00**

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente
Dirección: calle 2 No. 1-55
Teléfono celular: 3043815172
Email:esesancayetanoguapota@gmail.com

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Peterson	Villamizar	Angie

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1090506614	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 08 MES 03 AÑO 1997	CALLE 4 2 21			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO	GUAPOTÁ		
MUNICIPIO	CUCUTA	TELÉFONO	3043815172	EMAIL	petersonangie08@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2		X	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SALUD			
PREGRADO	10	X		ODONTOLOGIA	12	2021	1090506614

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
PRESENCIAL	CONSULTOR SALUD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CONGRESO PARA ASPIRANTES A GERENCIA	02	2024
VIRTUAL	FUNCION PUBLICA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	INDUCCION A GERENTES PUBLICOS	01	2024
VIRTUAL	CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	FORMACION ATENCION VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS	09	2023
VIRTUAL	CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	FORMACION EN MANEJO Y GESTION DEL DUELO	09	2023

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
VIRTUAL	CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	FORMACION EN CUIDADO PACIENTE DONANTE	09	2023
VIRTUAL	CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	SOPORTE VITAL BASICO (BLS)	05	2023
VIRTUAL	CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	FORMACION ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO	05	2023
VIRTUAL	COLGATE	EDUCACIÓN INFORMAL	COLGATE	05	2023
PRESENCIAL	PATTO MORA	EDUCACIÓN INFORMAL	ENTRENAMIENTO TEORICO PRACTICO DE RESTAURACIONES ESTETICAS, CERAMICAS Y RESINA EN EL SECTOR ANTERIOR	11	2022
PRESENCIAL	DOCTOR ARELIS CASTRO	EDUCACIÓN INFORMAL	ARMONIZACION OROFACIAL	03	2022
VIRTUAL	UNIVERSIDAD JAVERIANA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	RADIOPROTECCIÓN EN SEGURIDAD ODONTOLOGICA	08	2021
VIRTUAL	UNIVERSIDAD JAVERIANA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	ABORDAJE INICIAL DEL PACIENTE CON INFECCION POR COVID -19	04	2020

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X				X		X	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD: SAN CAYETANO - GUAPOTA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: GUAPOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3204912600	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 09	Mes: 01	Año: 2024			Día:	Mes:	Año:			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ODONTOLOGA GENERAL	DEPENDENCIA: AREA ODONTOLOGIA					DIRECCIÓN: CALLE 2 1 55					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: SAN CAYETANO - GUAPOTA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: GUAPOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 16	Mes: 06	Año: 2023			Día: 20	Mes: 12	Año: 2023			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ODONTOLOGO GENERAL	DEPENDENCIA: AREA ODONTOLOGIA					DIRECCIÓN: CALLE 2 1 55					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA					*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	07	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA					*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LAURA RAMOS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	07	*Año* 2022	*Día*	06	*Mes*	10	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA DE ODONTOLOGIA					*DIRECCIÓN* CALLE 1 1 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	04	*Año* 2021	*Día*	06	*Mes*	07	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA RURAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA					*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55						

4 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	1

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá

Ciudad y fecha

Ana Peterson Villanueva

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EWMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO

SIGLA | NIT No.804,007,868-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] x OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO [] [] (VER AL RESPALDO) | CLASE [] [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: GUAPOTA | DIRECCIÓN: CALLE 2-1-55

TELÉFONOS: 3204912600 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: HOSPITALIZACION	2: VACUNACION
3: ENFERMERIA	4: LABORATORIO CLINICO
5:MEDICINA GENERAL	6: SERVICIO FARMACEUTICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			30/06/2024	32.771.455
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			26/12/2024	201.385.158
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			26/12/2024	55.337.694
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			10/ 2025	40,000,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PETERSON | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)VILLAMIZAR | NOMBRES: ANGIE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 1090506614 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: 770,438,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: JUNIO 19 DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Angie Peterson Villamizar | CIUDAD Y FECHA: 19/0 19/06/2025

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Angie Peterson Villamizar

Celular: 3043815172
Correo electrónico:
petersonangie08@gmail.com
Odontologa general

Soy Odontóloga general, egresada de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá en enero del 2022, tengo 25 años de edad, considero que soy una persona responsable y cuento con capacidad de liderazgo, creatividad, trabajo en equipo, tengo buenas relaciones personales, sé afrontar problemas y darles su respectiva solución, tengo tolerancia ante la frustración y dolor ajeno, sentido de pertenencia y amor por lo que hago.

Competencias

- Responsabilidad
- etica profesional
- Habilidad manual
- Compañerismo
- Empatia

Idiomas

- Español
- Ingles B1

EDUCACION

2003- 2014
Cucuta , Colombia
Colegio de la Presentación - Santa Teresa Cúcuta

2015- 2021
Bogota D.C , Colombia
Pontificia Universidad Javeriana - Bogota D.C

EXPERIENCIA LABORAL

03 de Abril 2021 hasta 06 de Julio 2021 Guapotà- Santander , Colombia	Hospital ESE San Cayetano Guapotà Práctica internado rural rotatorio realizado en noveno semestre del pregrado.
27 de enero 2022 hasta 30 junio 2022 Cucutá- Norte de Santander , Colombia	Clinica dental y facial- Cucuta, Norte de Santander
05 de julio 2022 hasta 31 diciembre 2022 Guapota- santander	Hospital ESE San Cayetano Guapotà odontologia general
16 de julio 2022 hasta 06 octubre 2022 Chitaraque- Boyaca	LYA DENT Odontologia general
17 de octubre 2022 Socorro - Santander	Fundacion biossanar sede socorro Odontologia general
05 de enero 2023 hasta 30 de mayo 2023 Guapota- santander	Hospital ESE San Cayetano Guapotà odontologia general

CURSOS

- 2019 - Abordaje inicial del paciente con infección por COVID-19
- 2021- Radioprotección y radiología en seguridad odontológica
- 2022- Armonizacion Orofacial - Dra Arelis Castro
- 2022- Versatilidad de la resina compuesta sector anterior- Dra Patricia Mora
- 2023 - Curso multiplicadores de sonrisa- Colgate

REFERENCIAS

David Alfonso Peña - Abogado
TEL: 3147849665

Daniela Muñoz Parra - Odontóloga general
TEL: 3154500478

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE DE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR

CC 1090506614

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

ODONTOLOGÍA

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ODONTÓLOGA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · 1623 · COLOMBIA

No 198191

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

JAVERIANA

Este Diploma está registrado en el
Acta de Grado N°. 20220121011O
Bogotá, 21 de Enero de 2022

SECRETARIO GENERAL

Formado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consultar la página web de la Universidad, en Servicios Externos, Verificación de Certificados Digitales, código: CSJ6638586880

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.090.506.614**

PETERSON VILLAMIZAR

APELLIDOS

ANGIE

NOMBRES

angie Peterson

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1997**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUL-2015 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

Escaneado con CamScanner

P-2500100-00947689-F-1090506614-20171020 **0058**177769A 1 9901867548

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ACTA DE GRADO N°202201210110

En la ciudad de Bogotá, el día 21 de Enero de 2022, se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ODONTÓLOGA

A

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR

identificado(a) con CC N° 1090506614, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 198191 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 21 de Enero de 2022.

Jairo H. Cifuentes Madrid
SECRETARIO GENERAL

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Servicios Externos, Verificación de Certificados Digitales, código: CSC998748072969

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio de La Presentación Santa Teresa

Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen

Cúcuta, Norte de Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, según Licencia de Funcionamiento No. 1514 del 24 de agosto de 2012,

Confiere a:

Angie Peterson Villamizar

Identificada con T.I. No. 970308-20197

El Título de

Bachiller Académico

con énfasis en: Ciencias Naturales, Matemáticas e Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes, programas y P.E.I. vigentes.

Hna. Omaira Quesada Gómez
Rectora

PIEDAD · SENCILLEZ · TRABAJO
LA PRESENTACIÓN

Andrea Patricia Alvarez Torres
Secretaria

Anotado al Folio No. 40 Libro de Registro No. 2

Dado en San José de Cúcuta, a 28 de noviembre de 2014

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Prem

formidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANGIE PETERSON VILLAMIZAR identificado(a) con CC 1090506614 registra La siguiente información:

2024-03-12 10:58:54 AM

Información Académica

ograma	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
NV	Local	ODONTOLOGIA	2022-02-10	15706	Colegio Colombiano de Odontologos

Datos SSO

restación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
erado del SSO	Local	COLOMBIA\|NO APLICA\|	1900-01-01	1900-01-01	Sin Modalidad	Odontología	Colegio Colombiano de Odontologos

La

on dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento n salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento uisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio de La Presentación Santa Teresa

Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen

Cúcuta, Norte de Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, según Licencia de Funcionamiento No. 1514 del 24 de agosto de 2012,

Confiere a:

Angie Peterson Villamizar

Identificada con T.I. No. 970308-20197

El Título de

Bachiller Académico

con énfasis en: Ciencias Naturales, Matemáticas e Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes, programas y P.E.I. vigentes.

Hna. Omaira Quesada G.
Hna. Omaira Quesada Gómez
Rectora

PIEDAD · SENCILLEZ · TRABAJO
LA PRESENTACIÓN

Andrea Alvarez T.
Andrea Patricia Alvarez Torres
Secretaria

Anotado al Folio No. 40 Libro de Registro No. 2

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Angie Petrsun Villam. Ter

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1094506619 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Bucaramanga

País	Departamento	Municipio
Colombia	Santander	Bucaramanga

Dirección: Cra 2 #3-61 Teléfonos:

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Blanca V. Mamizar	37245008	Madre
Robert Peterson		Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	41.344.534
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	3.727.827
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	— . — .
ARRIENDOS	— . — .
HONORARIOS	— . — .
OTROS INGRESOS Y RENTAS	7790.011 .
TOTAL	$52.862.370 .

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	AHORROS	32444640827	CUCUTA	550.000
BBVA	AHORROS	0839000547	Cucuta	321.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Mueble	Vehiculo Ford Fusion 2012	29.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Addi	Credito	2.500.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Junta Directiva ESE San Cayetano Guapota	Secretario

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI [X] NO [] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Angie Catalina Villamizar — FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Guapota — CIUDAD Y FECHA

DAFP.GAP

ACUERDO No. 009 DE 2004
(Abril 06)

Por medio del cual se transforma el CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTA, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL de GUAPOTA, SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política y demás normas vigentes:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 10 de 1990 corresponde a los municipios en materia de prestación de servicios, la dirección de prestación de servicios de salud del primer nivel de atención comprendido hospitales locales, centros y puestos de salud que la prestación de los servicios de salud en forma directa en las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.
2. Que la Ley 100 de 1993 en artículo 194 y que la prestación de los servicios de salud en forma directa en las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado
3. Que de conformidad con el artículo 197 de la misma Ley las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de los servicios de salud, deberán ser adecuadas al régimen de las Empresas Sociales del Estado.
4. Que el Decreto 1876 del 3 de Agosto de 1994, dictó disposiciones atinentes a la organización y puesta en funcionamiento y dirección de la Empresa Social del Estado.

ACUERDA

ARTICULO 1°: **TRANSFORMACION.** Transfórmese el CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTA (SANTANDER), en una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría de Salud Municipal o al ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2°: **DENOMINACION.** EL CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTA (SANTANDER), se denominará a partir de la vigencia del presente Acuerdo "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO**" en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se llamará la EMPRESA.

ARTICULO 3°: **JURISDICCION Y DOMICILIO.** La Empresa Social del Estado San Cayetano, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Guapotá, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es el Municipio de Guapotá y tendrá adscritos los puestos de salud que se creen, podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida que su desarrollo lo exija.
PARAGRAFO: La Empresa, con sujeción a la política y los programas del sector, con el fin de prestar los servicios, según su nivel de atención podrá extender su acción fuera del área de su competencia integrando y coordinando sus actividades con otras Entidades del subsector oficial y privado del Sistema General de seguridad Social en Salud.

ARTICULO 4°: **OBJETO.** El objeto de la EMPRESA, será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, acordes con su nivel de complejidad, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la empresa

en beneficio del objeto social, las cuales estarán contempladas en el portafolio se servicios que deberá estar registradas al Registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la entidad competente.

ARTICULO 5°: OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo social del País, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida que esto este a su alcance.

b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la EMPRESA, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d) Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la EMPRESA.

e) Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.

f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g) Garantizar los mecanismos de participación comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.

h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación del paciente.

i) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la EMPRESA, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

j) Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

k) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

l) Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.

ARTICULO 6°: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la ley 100 de 1993, LA EMPRESA, para cumplir con su objeto deberá orientarse por los siguientes principios básicos:

1. **La Eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. **La Calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que se ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°: PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de LA EMPRESA:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud.

b) Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la EMPRESA en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio y los que en el futuro destinen a la EMPRESA.

d) Los aportes que actualmente recibe el CENTRO DE SALUD y los que en un futuro se asignen a la EMPRESA provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras locales, si los hubiere, y de las entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que los definen los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o) Los provenientes de programas de cofinanciación.

p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la EMPRESA y los que por disposiciones expresas de la Ley le correspondan.

ARTICULO 8°: ESTRUCTURA BASICA. La EMPRESA se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a- **DIRECCION:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; y tiene a su cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y finalidades empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicios, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la EMPRESA.

b- **ATENCION AL USUARIO:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos

1- Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.

2- Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3- Aprobar los planes operativos anuales.

4- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la EMPRESA, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

6- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Director o Gerente de la EMPRESA, teniendo en cuenta que las directrices en la materia deben propender por el mejoramiento del servicio en las correspondientes responsabilidades para los miembros de la Junta Directiva que incurran en irregularidad en la modificación propuesta respecto a la planta de personal.

7- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

8- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la EMPRESA, a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la EMPRESA adquiera o suministre bienes y servicios.

9- Autorizar al Gerente de la EMPRESA para la celebración de aquellos contratos necesarios para adquirir bienes y servicios cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

10- Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal, presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

11- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

12- Servir de voceros de LA EMPRESA, ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

13- Asesorar al Gerente, en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

14- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los Contratos de Integración Docente-Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.

15- Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

16- Designar al revisor fiscal y fijar sus honorarios.

17- Elaborar terna de candidatos para presentar al Alcalde para la designación del Director o Gerente.

PARAGRAFO: La votación para elegir la terna de candidatos para designar el Gerente o Director de la EMPRESA se hará en forma secreta y única, es decir que cada integrante de la Junta podrá votar por un aspirante; en caso de haber paridad entre dos o más aspirantes se realizará una segunda vuelta, donde se excluirá el o los aspirantes que hayan obtenido menor votación y se procederá por parte de todos los miembros de la Junta a realizar la segunda votación nominal mencionada.

ARTICULO 12: REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser Miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1- Los representantes del estamento político-administrativo deben:

necesarios para tal efecto, las formas y características para la atención, la dirección y prestación del servicio.

c- **DE LOGISTICA:** Comprende la unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos e información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.
PARAGRAFO: A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la EMPRESA definirá su estructura organizacional en un término superior a un (1) año de acuerdo con su capacidad resolutiva y demanda de servicios.

ARTICULO 9°: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de la **EMPRESA**, estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente o Director.

ARTICULO 10°: LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **LA EMPRESA**, estará integrada por seis (6) miembros, distribuidos así:

a- Dos (2) pertenecientes al Sector Político Administrativo de la siguiente manera:

* El Alcalde Municipal o su delegado.

* El Secretario de Salud Municipal de Guapotá o su delegado.

b- Dos (2) Representantes del Sector Científico de la Salud, que serán designados así:

* Uno (1) mediante elección por voto secreto por y entre los funcionarios de la EMPRESA que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, a través de convocatoria realizada por el Director o Gerente de la EMPRESA.

* El segundo miembro, será un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la EMPRESA, o en su defecto por el personal profesional de salud existente en el Municipio.
Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas, para lo cual convocará el Director o Gerente de la Empresa.

c- Dos (2) Representantes de la Comunidad designados de la siguiente manera:

* Uno (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud

* El Segundo Representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa mediante elección coordinada por la Cámara de Comercio del Municipio. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar de la sede de la EMPRESA, corresponderá designar el segundo representante, a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la EMPRESA.

PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a los vinculados para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones de la Junta Directiva asistirá con voz pero sin voto el Gerente, quien actuará como Secretario de la misma. Concurrirán también los funcionarios que la Junta Directiva determine cuando las circunstancias lo requieran y lo harán con voz pero sin voto, previa programación y aprobación por parte de la Junta Directiva a efectos de conservar un orden lógico que garantice el normal desenvolvimiento de la sesión correspondiente.

ARTICULO 11°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **LA EMPRESA**, tendrá, las siguientes funciones:

a- Poseer título universitario

b- No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

c- Poseer experiencia mínima de dos años en administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2- Los representante de la comunidad deben:

a- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.

b- No hallarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral 1 del presente artículo no se aplican al Secretario de Salud Municipal, quien actúa en razón de su investidura pero si a su delegado y representante.

ARTICULO 13°: DE LOS TÉRMINOS PARA LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 14°: DEL PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA**, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de su posesión y podrán ser reelegios.

ARTICULO 15°: DE LOS HONORARIOS. El Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA** fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la misma para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la **EMPRESA.**

ARTICULO 16°: DEL PERIODO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa, se reunirá ordinariamente cada (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 17°: DEL LIBRO DE ACTAS EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las cuales se numerarán cronológicamente y una vez aprobadas serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario.

La recepción, tramitación, custodia y organización de los documentos y actos relacionados con el funcionamiento de la Junta Directiva, serán de la exclusiva responsabilidad del Gerente de LA EMPRESA, quien ejerce las funciones de Secretario de la misma.

ARTICULO 18°: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva, se denominarán **ACUERDOS**, se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año, los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

ARTICULO 19°: DEL GERENTE. LA EMPRESA, estará a cargo del Gerente o Director quién tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas vigentes; el gerente tendrá un periodo de tres años que podrán ser prorrogables.

ARTICULO 20°: REQUISITOS DEL GERENTE. El gerente de la EMPRESA deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos vigentes.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes respecto de la EMPRESA, las siguientes:

1- Dirigir la EMPRESA, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la EMPRESA, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la EMPRESA.

3- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4- Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5- Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rige para la diferencia de categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6- Representar a la EMPRESA, judicial y extrajudicialmente.

7- Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamento que rige en la EMPRESA.

8- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

9- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento teniendo en cuenta criterios de factibilidad económica y financiera y sometidas a la aprobación de la autoridad competente.

10- Presentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la EMPRESA que deben ser adoptadas o aprobadas por la Junta.

11- Celebrar y suscribir los contratos de la EMPRESA.

12- Desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la región.

13- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los programas de prevención y promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

14- Velar por el correcto y adecuado manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA.

15- velar porque se mantenga un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la

EMPRESA establecidos con la debida claridad los títulos que acrediten el derecho de dominio y propiedad sobre los mismos.

16- Designar al representante de la unidad de Control Interno de LA EMPRESA de la terna elaborada por la Junta Directiva.

17- Las demás señaladas por la Junta Directiva y que guarden conexidad con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 22°: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que adopte el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas por ministerio de la ley, los estatutos, o acuerdos posteriores de la Junta Directiva, se denominarán **RESOLUCIONES** y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

DE LOS DEBERES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 23°: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA. Son deberes de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente de la **EMPRESA**, además de los que se establezcan en otras disposiciones los siguientes:

1- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos Municipales y los Estatutos de la Empresa.

2- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.

3- Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

ARTICULO 24°: DE LOS IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA. Además de los impedimentos e inhabilidades que consagren las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, ni Gerente de la Empresa Social del Estado, quienes:

1- Se hallen en interdicción judicial.

2- Hubieren sido condenados por delitos contra la Administración Pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.

3- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

4- Como Empleados Públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.

5- Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento, hubieren ejercido el control fiscal de la entidad.

ARTICULO 25°: DE LAS INHABILIDADES POR RAZONES DE PARENTESCO. Los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Gerente de la Empresa, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTICULO 26°: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA. Además de las prohibiciones contenidas en otras normas, los Miembros de la Junta Directiva o Gerente de la Empresa Social del Estado, no podrán:

1- Aceptar sin permiso del Gobierno Municipal y Dirección Local de Salud, cargos, invitaciones o

cualquier otra clase de beneficios provenientes de Entidades o Gobiernos Extranjeros.

2- Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribuciones por actos inherentes a su cargo.

3- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes o servicios para el organismo.

ARTICULO 27°: DE LA INHABILIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y RETIRO DEL MISMO. Los miembros de la Junta Directiva pertenecientes al estamento político y administrativo y al estamento comunitario durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro y el Director durante el periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios a LA INSTITUCION.

ARTICULO 28°: DE OTRAS PROHIBICIÓNES POR RAZONES DE PARENTESCO. Los miembros de la Junta Directiva de LA INSTITUCION, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Director de LA INSTITUCION, parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTICULO 29°: DE OTRAS PROHIBICIONES. Los Miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, no podrán en relación con la Empresa y con las Entidades que hagan parte del Sector Administrativo del Municipio de Guapotá.

1- Celebrar por si o por interpuesta persona contrato alguno.

2- Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas Entidades o traten de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.
3- Las prohibiciones contenidas en el presente Artículo, regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Entidad.

Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubiesen conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

No queda cobijado por la inhabilidad de que trata el presente Artículo, el uso que se haga de los servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes lo soliciten.

ARTICULO 30°: DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Empresa, a que se refiere este estatuto, admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en él se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 31: DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS DE CARÁCTER PENAL. Por cuanto ejercen funciones públicas y se hallan encargados de la prestación de un servicio público esencial y del manejo de fondos o rentas oficiales, a los Miembros de la Junta Directiva que tienen por este hecho la calidad de Empleados Públicos, les son aplicables las disposiciones del Título III del Código Penal, sobre "Delitos contra la Administración Pública". A quienes tengan la calidad de funcionarios o empleados públicos se aplicarán las disposiciones penales previstas para éstos.

ARTICULO 32°: SANCIONES. Se le aplicará las sanciones que provean las disposiciones vigentes, a los miembros de la Junta Directiva y al gerente que, con ocasión del ejercicio de sus funciones, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero; den a conocer documentos o noticias que deben mantenerse en secreto; o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas de las que legalmente le corresponden.

PARAGRAFO: La sanción de destitución será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento, o por la Procuraduria General de la Nación una vez establecidos los hechos que den

lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará las investigaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 33°: DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y deberes establecidos en este título se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas o funcionarios.

Igualmente las sanciones previstas en el presente Título, se aplicarán sin perjuicio de las demás establecidas en otras disposiciones, para los mismos hechos.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 34°: RÉGIMEN APLICABLE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La EMPRESA estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 35°: RÉGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la EMPRESA, se aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Sin embrago la EMPRESA podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

RÉGIMEN PRESUPUESTAL, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 36° EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal, que se adoptará un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del Sistema de Subsidios de Oferta, por el de Subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 37°: DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. No son embargables por ninguna autoridad, los recursos que reciba **LA EMPRESA**, a título de transferencia de la Nación, del Departamento y Municipio, o como producto de los contratos de empréstito interno o externo que celebre. De sus recursos propios u ordinarios, sólo es embargable hasta la tercera parte del valor total de los mismos.

ARTICULO 38°: TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública, la EMPRESA podrá recibir transferencias directas de la nación, el departamento y el Municipio.

ARTICULO 39°: REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la EMPRESA estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 40 °: CONTROL INTERNO. LA EMPRESA establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos en la Constitución Política y en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 41°: DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la respectiva contraloría Departamental o Municipal, y por la Contraloría general de la República de conformidad por lo establecido en la Ley.

ARTICULO 42°: DEL REVISOR FISCAL SI LA EMPRESA tiene un presupuesto anual igual o superiora diez mil (10.000) salarios mínimo mensuales, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará los respectivos honorarios y a la cual le hará conocer

sus informes. La función del Revisor Fiscal, se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes, señalados en la Ley y en los reglamentos.

ARTICULO 43°: DE LA AUTONOMÍA Y DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA: La autonomía administrativa y financiera de La Empresa Social del Estado San Cayetano, ejercerá conforme a las normas que la rigen, La tutela gubernamental a que están sometidas tienen por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general de Gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal y particular del sector

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección Local de Salud.

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 44°: CARÁCTER DE LOS EMPLEADOS: Las personas que se vinculan a **LA EMPRESA** tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos en la ley 10 de 1990 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO: La planta de personal continuará igual hasta tanto dentro del proceso de transformación se ajuste a lo requerido para la EMPRESA, y se apruebe la nueva planta de personal por la Junta Directiva. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los funcionarios y en caso tal que dentro de la nueva planta los funcionarios de carrera administrativa no cumplan con los requisitos del cargo al cual sean asimilados se les aplicará las normas vigentes incluyendo la indemnización si se hace necesario.

ARTICULO 45°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 011 de Mayo 30 de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guapotá, Santander, a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil cuatro (2004).

Benigno Pinto C.
BENIGNO PINTO CASTELLANOS
Presidente Concejo Municipal

Castillo Colmenares
ANA E. CASTILLO COLMENARES
Secretaria Concejo Municipal

Luis Ernesto Orestegui
LUIS ERNESTO ORESTEGUI OSES
Honorable Concejal

JOSE ALEXIS MORENO CABALLERO
Honorable Concejal

EDGAR MAURICIO GOMEZ FRANCO
Honorable Concejal

RICARDO FORERO PATIÑO
Honorable Concejal

Elvia Rosa Silva Gonzalez
ELVIA ROSA SILVA GONZALEZ
Honorable Concejal

LUIS ANTONIO PACHECO BRAVO
Honorable Concejal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTA, SANTANDER

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 009 fue leído y aprobado en dos sesiones diferentes, los días dos (02) y seis (06) de Abril del año dos mil cuatro (2004).

Expedida en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guapotá a los seis (06) días del mes de Abril del año 2004.

Benigno pinto c.

BENIGNO PINTO CASTELLANOS
Presidente Concejo Municipal

A. Castillo Colmenares

ANA E. CASTILLO COLMENARES
Secretaria Concejo Municipal

SANCIONADO

Guapotá, 12 de Abril de 2004

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ORLANDO MILLAN AGUILAR
Alcalde Municipal

MILTON ERNESTO SAENZ C.
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 009 de Abril 6 de 2004, fue leído y promulgado en un día de concurso de conformidad con la Ley 136 de 1994

Guapotá, 12 de Abril de 2004

ORLANDO MILLAN AGUILAR
Alcalde Municipal

MILTON ERNESTO SAENZ C.
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA, en su sede de prestador ESE SAN CAYETANO GUAPOTA del municipio de GUAPOTÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		6832200784 - ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA					
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804007868-4		Nombre o razón social:	ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA			
Fecha de inscripción:	2007/10/30	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS		
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1		
Empresa Social del Estado:		SI		Carácter Territorial de la Entidad:		MUNICIPAL	
Representante Legal:	ANGIE PETERSON VILLAMIZAR			Dirección administrativa:	CALLE 2 NO. 1 - 55		
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com		
Municipio:		GUAPOTÁ		Departamento:		SANTANDER	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	6	20040406		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:		683220078401 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA					
Dirección:	CALLE 2 NO. 1 - 55				Barrio:		
Centro Poblado:	GUAPOTÁ				Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com		
Gerente:		ANGIE PETERSON VILLAMIZAR		Fecha de Apertura:		2007/10/30	

Municipio:	GUAPOTÁ	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	683220078401 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA				
Dirección:	CALLE 2 NO. 1 - 55			Barrio:	
Centro Poblado:	GUAPOTÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com
Gerente:	ANGIE PETERSON VILLAMIZAR			Fecha de Apertura:	2007/10/30
Municipio:	GUAPOTÁ			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	683220078401 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA				
Dirección:	CALLE 2 NO. 1 - 55			Barrio:	
Centro Poblado:	GUAPOTÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com
Gerente:	ANGIE PETERSON VILLAMIZAR			Fecha de Apertura:	2007/10/30
Municipio:	GUAPOTÁ			Departamento:	SANTANDER

* * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * *

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262720
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262721
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262722
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262723

CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262724
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262725
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071030	DHSS0262726
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20170119	DHSS0262727
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262728
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071030	DHSS0262729
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262730
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262731
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262732

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A19:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	08:00A18:00		08:00A18:00		08:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1

CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB208	TERRESTRE	2015	10012865698	20200207

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día jueves 15 de agosto de 2024 (11:05 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 15 de agosto de 2024 (11:05 a.m.).

DECRETO No. 024 DE 2024
(Marzo 22)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que es función de los Alcaldes nombrar, remover y/o ratificar los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos en las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, así como expedir los actos administrativos en relación con la administración local.

Que según el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "Los Gerentes o Directores de las Empresas *Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva* Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por *destitución o por orden judicial.*

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos. Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de

las etapas subsiguientes -continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo"

Que la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Conjunta No 009 de 2016, fijo criterios para el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado en los términos de la ley 1797 de 2016 en los siguientes términos: "En las Empresas Sociales del Estado donde el puesto de Gerente o Director se encuentra en vacancia definitiva y no se haya iniciado el concurso, el nombramiento deberá realizarlo el alcalde o gobernador, previa verificación de los requisitos del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016. El nombramiento deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigencia de la ley 1797 de 2016. La Procuraduría General de la Nación hará seguimiento y vigilancia a los concursos que se venían adelantando, como al nombramiento de Gerentes o Directores de las ESE que hagan de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016"

Que en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No 680 del 02 de septiembre de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ser nombrados gerentes de Empresas Sociales del Estado en los términos de la ley 1797 de 2016.

Que el Decreto 1427 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.5.3 preceptúa claramente: "Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia"

Que mediante resolución número 020 de 2020 de fecha 28 de enero se reeligió a la Doctora

Yessica Tatiana Arenas Díaz identificada con cedula de ciudadanía numero 1.098.673.320 expedida en Bucaramanga Santander, en el cargo de **GERENTE** Código: 085 Grado 03 de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER con NIT 804.007.868-4, Cargo de periodo que inicia el 1 de abril de 2020 y finalizará el 31 de marzo de 2024

Que la Dra. **YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1098673320 expedida en Bucaramanga, cumple el periodo de Ley para el cual nombrada en el empleo: Código: 085 Grado 03 según manual de funciones de la entidad , el cual se culmina el 31 de marzo de 2024.

Que en este sentido la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, presento su hoja de vida para proveer el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER IDENTIFICADO CON** NIT 804.007.868-4 , Código: **085** Grado **03** según manual de funciones de la entidad, mientras se realiza nuevamente el proceso y verificación y evaluación por parte de la función pública.

Que el secretario General y de Gobierno – Santander, quien tiene la función como jefe de personal de la verificación de las hojas de vida, se verifico la hoja de vida y los antecedentes de la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en la cual se establece que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer el Cargo de Gerente.

Que en virtud del art. 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016, se debe proceder a hacer el nombramiento de la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en el cargo de GERENTE código: 085 Grado 03 de la Empresa Social Del Estado **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER** con NIT. 804.007.868-4, y quien además de haber acreditado los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, se le certifico el cumplimiento de las competencias requeridas.

Que mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2024 el Alcalde municipal de Guapota Santander, remitió al DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA la hoja de vida de la doctora ANGIE PETERSON VILLAMIZAR , para realizar la evaluación de competencias laborales de las aspirantes al cargo de GERENTE DE LA ESE SAN CAYETANO

DE MUNICIPIO DE GUAPOTA.

Que mediante correo electrónico enviada a la alcaldía de Guapota fechado el día 21 de marzo de 2024 radicado No 20242060245802 el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA, remite informe de la evaluación de competencias laborales de las aspirantes al cargo GERENTE DE LA ESE SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA.

Que de acuerdo al informe de evaluación de competencias laborales remitido por el DIRECTOR NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA, la única aspirante dentro del proceso, obtuvo el siguiente puntaje:

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR PUNTAJE TOTAL: 63%

Que de acuerdo al puntaje obtenido por la aspirante a GERENTE DE LA SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA, se procederá a realizar la verificación de la hoja de vida del aspirante, con sus soportes pertinentes, a fin de adelantar la diligencia de posesión.

Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2024 se le solicita a la doctora ANGIE PETERSON VILLAMIZAR la aceptación y/o rechazo del cargo con motivo de haber obtenido el puntaje requerido para el cargo en mención en la evaluación realizada por la función pública.

Que el secretario General y de Gobierno – Santander, quien tiene la función como jefe de personal de la verificación de las hojas de vida, se verifico la hoja de vida y los antecedentes de la doctora ANGIE PETERSON VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander en la cual se establece que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer el Cargo de Gerente.

Que en virtud del art. 2.5.3.8.5.5. Del Decreto 1427 de 2016, se debe proceder a hacer el nombramiento la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, presento su hoja de vida para proveer el cargo de **GERENTE** código: 085 Grado 03 de la Empresa Social Del Estado **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA** con NIT. 804.007.868-4, y quien además de haber acreditado los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, se le certifico el cumplimiento de las competencias requeridas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Guapota- Santander

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en el cargo de GERENTE Código: 085 Grado 03 de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER con NIT 804.007.868-7; Cargo de periodo que inicia el 1 de abril de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta designación para su conocimiento y désele la pertinente posesión del cargo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973 que tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaria Desarrollo social Salud, a la **Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA con NIT 804-007-868-7**, y a su junta Directiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guapotá, Santander, el veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: María Fernanda Millán Mejía. - Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Adriana Maritza Díaz Villamizar- Asesora jurídica externa
Aprobó: Edisson Arley Cortes Vallejo_ Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

ACTA DE POSESIÓN No. 06
01 de abril del 2024.

En Guapota- Santander, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 024 de 22 de marzo del 2024, **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, con el fin de tomar posesión como Gerente de la E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, Código 085, grado 03, de nivel Directivo, de la planta de personal de la ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

La posesionada, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de empleos públicos, además, presentó su cédula de ciudadanía y los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y fiscales.

Como consecuencia de lo anterior se declara legalmente posesionado;

Quien posesiona:

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Posesionada:

Angie Peterson Villamizar
ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
C.C. 1.090.506.614 de Cúcuta

NOTIFICACION PERSONAL

El día veintidós (22) de marzo del Dos mil Veinticuatro (2024), siendo las 5:00 p.m., se notificó personalmente a **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander, el contenido de Decreto No. 024 del 22 de marzo del 2024 **"POR EL CUAL SE EFECTÚA NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"**

De conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973 tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales cuentan a partir de la fecha de aceptación.

EL NOTIFICADO:

Angie Peterson Villamizar
ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander

Recibo 22 de Marzo siendo las 5:00pm la notificación

QUIEN NOTIFICA

MARIA FERNANDA MILLAN MEJIA
Secretaria General y de Gobierno

COLOMBIA VIDA

Informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado

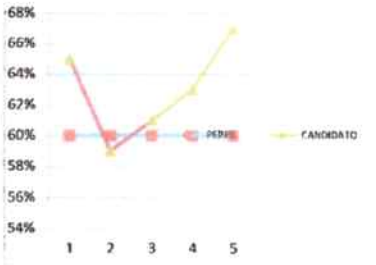
Función Pública

Nombre	ANGIE PETERSON VILLAMIZAR		
Identificación	1.090.506.614	Fecha Evaluación	21 DE MARZO DE 2024
Edad	27 AÑOS	Lugar de Nacimiento	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA

			PERFIL	CANDIDATO
Planeación	**Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.**			
	Conductas Asociadas	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.	60%	63%
		Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.		
		Interpreta acertadamente los objetivos de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.		
		Evalua los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.		

			PERFIL	CANDIDATO
Manejo eficaz y eficiente de recursos.	**Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.**			
	Conductas Asociadas	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.	60%	67%
		Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.		
		Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.		
		Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.		

ITEM	COMPETENCIAS	PERFIL	CANDIDATO
A	Compromiso con el Servicio Público	60%	65%
B	Orientación a los Resultados	60%	59%
C	Manejo de las Relaciones Interpersonales	60%	61%
D	Planeación	60%	63%
E	Manejo eficaz y eficiente de recursos.	60%	67%



	PERFIL COMPETENCIAS DIRECTORES O GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	CANDIDATO
RESULTADOS →	60%	63%

Ajuste Total al Perfil

Grupo de Apoyo a la Gestión Meritocrática

Milena Ordóñez Ocasión

NOTIFICACION PERSONAL

El día veintidós (22) de marzo del Dos mil Veinticuatro (2024), siendo las 5:00 p.m., se notificó personalmente a **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander, el contenido de Decreto No. 024 del 22 de marzo del 2024 **"POR EL CUAL SE EFECTÚA NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"**

De conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973 tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales cuentan a partir de la fecha de aceptación.

EL NOTIFICADO:

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander

QUIEN NOTIFICA

MARIA FERNANDA MILLAN MEJIA
Secretaria General y de Gobierno

ACUERDO N° 009
DICIEMBRE 05 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ PARA LA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE san Cayetano, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la junta directiva y;

CONSIDERANDO:

Que La E.S.E. San Cayetano de Guapota – Santander es una entidad del orden Municipal, transformada en Empresa Social del Estado en virtud Acuerdo No. 09 de 2004 (abril 06 de 2004); cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud a la comunidad de Guapotá y su área rural en forma eficiente y efectiva.

Que de acuerdo a las proyecciones realizadas los recursos disponibles para financiar los gastos de la E.S.E. San Cayetano de Guapota para la vigencia 2025 se estiman en la suma de: **($770.438.000,00) SETENCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS** Mcte.

Que el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, y se ajusta a las normas y disposiciones presupuestales, concretamente por el Decreto 115 de 1996 por el cual se rigen las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que es competencia del COMFIS – CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL DE GUAPOTA, el análisis y aprobación del presupuesto de una empresa social del estado, en virtud del Art. 16 y 18 del Decreto 115 de 1996.

Que Determina el Art. 19 del Decreto 115 de 1996: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo...".

Que se hace necesario desagregar el presupuesto de la E.S.E. San Cayetano de Guapota para la vigencia 2025, el cual le servirá de instrumento a la gerencia para materializar los planes que se ha propuesto a la institución y cumplir con las competencias que le han sido asignadas.

Que por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. San Cayetano de Guapota, para la Vigencia Fiscal del primero 01 de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025) en **($770.438.000,00) SETENCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS;** según el siguiente detalle:

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS	770.438.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1.0.02	Bancos	-
1.1	INGRESOS CORRIENTES	770.338.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	770.338.000
1.1.02.01	Contribuciones	-

CALLE 2 No 1 -55
TELEFAX (097) 7296207 – CEL 3204912600
E-mail: esesancayetanoguapota@gmail.com
Guapota, Santander

1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**529.338.000**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**529.338.000**
1.1.02.05.001.07	**Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios y servicios de Leasing**	**3.240.000**
1.1.02.05.001.07.01	Aprovechamientos	3.240.000
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**526.098.000**
1.1.02.05.001.09.02	**Venta de servicios de salud**	**526.098.000**
1.1.02.05.001.09.02.01	**Régimen Subsidiado**	**312.835.000**
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	312.835.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	-
1.1.02.05.001.09.02.01.03	Recaudo Vigencias Anteriores Subsidiado	-
1.1.02.05.001.09.02.02	**Régimen Contributivo**	**75.520.000**
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	75.520.000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No capitado	-
1.1.02.05.001.09.02.02.03	Recaudo Vigencias Anteriores contributivo	-
1.1.02.05.001.09.02.03	**Plan de Intervenciones Colectivas**	**88.109.000**
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	88.109.000
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	-
1.1.02.05.001.09.02.13	**Particulares**	**20.591.000**
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras ventas de servicios de salud**	**29.043.000**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**241.000.000**
1.1.02.06.007	**Subvenciones**	**241.000.000**
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	241.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencia para Empresas Sociales del Estado	241.000.000
1.1.02.06.007.02.08.01	Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 2020)	201.000.000
1.1.02.06.007.02.08.02	Municipio de Guapota - Convenio	40.000.000
1.2	**Recursos de Capital**	**100.000**
1.2.05	**Rendimientos Financieros**	**100.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**100.000**
1.2.05.02.01	Provenientes de Recursos propios	100.000

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de Gastos de la E.S.E. San Cayetano de Guapota, para la Vigencia Fiscal del primero 01 de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025) en **($770.438.000,00)**

SETENCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	**Gastos**	**770.438.000**
2.1	**Funcionamiento**	**280.007.261**
2.1.1	**Gastos de personal**	**137.794.987**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**137.794.987**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**100.534.532**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**100.534.532**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	75.713.410
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales y Festivos y recargos.	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	960.274
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	3.338.751
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.208.308
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**10.696.770**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	7.079.789
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.616.980
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.617.020
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**33.482.426**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.350.606
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.623.346
2.1.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**8.590.144**
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	7.669.772
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de Intereses de cesantías	920.373
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.120.070
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.898.173
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.340.052
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.560.035
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**3.778.030**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**3.778.030**

2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	3.357.400
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	420.630
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**140.862.274**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**0**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**0**
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**0**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**0**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**140.862.274**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**10.860.000**
2.1.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**2.500.000**
2.1.2.02.01.002.01	Productos de cafetería	0
2.1.2.02.01.002.02	Dotación	2.500.000
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**8.360.000**
2.1.2.02.01.003.01	Productos de aseo	5.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Suministros de papelería y oficina	3.360.000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**130.002.274**
2.1.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**9.350.000**
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	9.350.000
2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**21.528.274**
2.1.2.02.02.007.01	Seguros Responsabilidad civil	3.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros de hospitales	3.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Seguros de vehículos automotores	3.471.274
2.1.2.02.02.007.04	Gastos financieros	500.000
2.1.2.02.02.007.05	Servicio de mantenimiento hospitalario	11.557.000
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**99.124.000**
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios asesorías contables	24.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios asesorías Jurídicas	24.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por asesorías auditorias - control interno	51.124.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de mantenimiento de oficinas	0
2.1.2.02.02.008.07	Bienestar social y salud ocupacional	0
2.1.2.02.02.008.09	Sistema general de salud ocupacional	0

2.1.3	**Transferencias corrientes**	**0**
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**	**0**
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**	**0**
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	0
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**1.350.000**
2.1.8.04	**Contribuciones**	**1.350.000**
2.1.8.04.07	**Contribución De Vigilancia - Superintendencia Nacional De Salud**	**1.350.000**
2.1.8.04.07.001	Contribución - Super salud	1.350.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**490.430.739**
2.4.1	**Gastos de personal**	**280.837.584**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**154.361.581**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**110.975.679**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**110.975.679**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	90.027.904
2.4.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales y Festivos y recargos.	0
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	960.274
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	0
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	4.014.147
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	3.155.815
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**12.817.539**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	8.468.879
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	4.348.660
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	0
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**40.041.928**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11.182.046
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	7.920.616
2.4.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**10.275.573**
2.4.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	9.174.619
2.4.1.01.02.003.02	Aportes de Intereses de cesantías	1.100.954
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.730.550
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.269.955
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.797.912
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.865.275
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**3.343.975**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**3.343.975**
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	0
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	2.843.820
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	500.155

2.4.1.02	**Personal supernumerario y planta temporal**	**126.476.002**
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	92.531.781
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	92.531.781
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	82.250.472
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	0
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	6.854.206
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	0
2.4.1.02.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**3.427.103**
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	0
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.427.103
2.4.1.02.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**33.944.221**
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.870.057
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.991.290
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	7.676.711
2.4.1.02.02.003.01	Aportes a cesantías	6.854.206
2.4.1.02.02.003.02	Aporte intereses a las cesantías	822.505
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.290.019
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.003.621
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	2.467.514
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	1.645.009
2.4.1.02.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**0**
2.4.1.02.03.001	**Prestaciones sociales**	**0**
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	0
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	0
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**209.593.155**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**71.660.000**
2.4.5.01.02	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**0**
2.4.5.01.02.002	Dotación	0
2.4.5.01.03	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**71.660.000**
2.4.5.01.03.001	Farmacéuticos	33.660.000
2.4.5.01.03.002	Materiales médico quirúrgicos	11.000.000
2.4.5.01.03.003	Reactivos de laboratorio clínico	7.000.000
2.4.5.01.03.004	Materiales odontológicos	7.000.000
2.4.5.01.03.005	Compra otros bienes para la prestación de servicios - PIC	6.000.000
2.4.5.01.03.006	Suministro de combustible	7.000.000
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**137.933.155**
2.1.2.02.01	**Adquisición de activos no financieros**	**0**

2.1.2.02.01.001	**Activos fijos**	**0**
2.1.2.02.01.001.01	**Maquinaria y equipo**	**0**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**0**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.4.5.02.06	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**3.680.000**
2.4.5.01.06.001	Servicios Públicos	3.680.000
2.4.5.02.07	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**41.436.274**
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0
2.1.2.02.02.006.01	Transporte	0
2.4.5.02.07.001	Seguros de vehículos automotores	3.471.274
2.4.5.02.07.002	Servicio de mantenimiento hospitalario	26.965.000
2.4.5.02.07.003	Servicio de mantenimiento ambulancia	11.000.000
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**77.382.641**
2.4.5.02.08.004	Servicio de limpieza	16.383.840
2.4.5.02.08.005	Servicio de telecomunicaciones	1.813.201
2.4.5.02.08.007	Bienestar social y salud ocupacional	1.000.000
2.4.5.02.08.008	Honorarios Profesionales en Salud	58.185.600
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**15.434.240**
2.4.5.02.09.001	Servicios de capacitación personal	0
2.4.5.02.09.002	Servicio de impresos y publicaciones -papelería	0
2.4.5.02.09.003	Servicio de ayudas diagnosticas a la salud humana	1.200.000
2.4.5.02.09.004	Servicio de Recarga de oxígeno	1.600.000
2.4.5.02.09.005	Servicio de Disposición de residuos hospitalarios	1.900.000
2.4.5.02.09.006	Servicios técnicos en salud	10.734.240

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales corresponden a las presentadas por la Gerente de la E.S.E San Cayetano, y son completamente del presupuesto de rentas y gastos de la misma y deben aplicarse en armonía con este.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO PRIMERO. Las disposiciones generales rigen para la E.S.E San Cayetano.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad con la ley 38/89, ley 179/94 y 225/95, Decreto 115/96 el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO TERCERO. - Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de sus funciones autorizadas por la ley, acuerdo y/o decreto, deben ser consignados en la tesorería de la E.S.E, para la correspondiente incorporación al presupuesto.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARTO.- La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de Caja aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 38/96, Ley 179/94 y 225/95, Decreto 115/96, Acuerdos y decretos reglamentarios

ARTICULO QUINTO.- Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito o adición correspondiente o con cargo al recurso de crédito cuyos contratos de empréstitos no se encuentran perfeccionados y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraigan.

ARTICULO SEXTO.- Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales con los cuales se identifican en el presente acuerdo.

CAPITULO IV

DEL CONTROL

ARTICULO SEPTIMO.- Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO OCTAVO.- La E.S.E como Entidad Fundamental prestador de los servicios de salud de primer Nivel, el director podrá realizar las operaciones presupuestales aprobadas por la junta directiva para lograr el progreso local, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social y el cultural de

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

ARTICULO NOVENO.- Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal las operaciones presupuestales, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales que deba emplear el ejecutivo local y que regulen la materia.

ARTICULO DECIMO.- Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidas para la vigencia se clasificarán de la siguiente manera

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Está compuesto el presupuesto de Rentas de la E.S.E por ingresos corrientes e ingresos de capital.

INGRESOS CORRIENTES: Son recursos que perciben la E.S.E en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de prestación de servicios a un régimen contributivo, ARS, Prestación de servicios de salud y venta de productos farmacéuticos, siempre que no sean ocasionales.

RECURSOS DE CAPITAL: Son ingresos extraordinarios que percibe la E.S.E. Dentro de esto se encuentra.

- Recursos de balance.
- Venta de activo fijo.
- Recuperación de cartera.
- Cancelación de reservas.
- Superávit.
- Rendimientos financieros.
- Excedentes financieros y utilidades
- Recursos del crédito.

1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre la entidad, necesaria para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la E.S.E durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial y prestaciones de los funcionarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad. Se clasifican en:

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias Corrientes.
- Gastos de Comercialización y Producción.

GASTOS DE PERSONAL

La remuneración por prestación de servicio del personal de planta a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la Ley, incluye el pago de prestaciones Sociales, de los contratos o de los pactos y Convenciones colectivas de trabajo. Están compuestos por:

- **FACTORES CONSTITUVOS DE SALARIO**

 - **SUELDO BASICO**

Remuneración a los empleados correspondiente a las diferentes categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad. Dentro de este rubro se contempla el valor de las vacaciones.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios para vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal o asignaciones civiles

- **PRIMA DE SERVICIOS**

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente el servicio de la entidad al hacer laborado 6 meses consecutivos durante el primer semestre de la vigencia a que tenga derecho de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación. Equivalente a 15 días para empleados públicos y según convención para los trabajadores oficiales.

- **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago equivalente a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tiene derecho los empleados públicos y según lo pactado los trabajadores oficiales que se pagaran en la primera quincena de diciembre y demás factores que determinen la norma del régimen salarial del sector público y según lo pactado los trabajadores oficiales.

- **PRIMA DE VACACIONES**

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente el servicio de la entidad al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación. Equivalente a 15 días para empleados públicos y según convención para los trabajadores oficiales.

- **CESANTIAS**

Comprende el pago a que tienen derecho los empleados y trabajadores cuando se retiren de la institución de acuerdo con las disposiciones incluyendo vigencias anteriores. Equivalente a un mes de salario promedio por cada año de servicio, proporcional por tiempo laborado.

- **APORTE A AL REGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

El pago a que tiene obligación la E.S.E para cubrir la previsión social de acuerdo a lo establecido a la Ley 100 de 1993 y los Decretos reglamentarios en el área de salud, pensión y riesgos profesionales.

- **APORTES PARAFISCALES**

Pago a que tiene obligación la E.S.E equivalente al 9% sobre sueldos cancelados destinados al SENA, ICBF, ESAP, INSITUTOS TECNICOS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. (Ley 21/82, Ley 27/74, Ley 89/88, Ley 53/63) PENSIONES Pago que efectúan los organismos del orden municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte o las mencionadas ordinarias y extraordinarias conforme a la Ley 100 de 1993

- **OTRAS PRIMAS LEGALES Y EXTRALEGALES**

Comprende pago de primas y demás primas o bonificaciones no relacionadas anteriormente, con los reconocidos legalmente a los empleados públicos y según lo contratado con los trabajadores oficiales.

- **INDEMNIZACION DE VACACIONES**

Comprende el pago de indemnizaciones por concepto de vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula de la E.S.E o quienes por necesidad del servicio no pueden disfrutarlas. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente sea cual fuere el año de causación.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Se consideran gastos generales los causados por la prestación de servicio de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la E.S.E.

- **ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

 - **COMPRA MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, salud, educación, cafetería, libros de consulta, software y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

 - **MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, comprende los siguientes gastos: Impresión de papelería escarapelas, carnets Papel y útiles de escritorio, disquetes, elementos de aseo, insumo para automotores (Combustible, aceites) (excepto cafetería vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y sufragios para funcionarios y familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan general de compras y demás normas legales.

- **SERVICIOS PUBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía, telefonía fijo y celular, se efectuarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, igualmente se incluye instalaciones y traslado.

- **ADQUISICION DE SERVICIOS**

 - **TRANSPORTE**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su cede habitual de trabajo.

PARAGRAFO:

- Para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje debe haber previo acto administrativo.
- No pueden imputarse a estos rubros viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado en el respectivo contrato.
- No se puede imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

También se reconocen los pagos por conceptos de mensajería, correos, correos electrónicos, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje, acarreo de elementos, fax, y otros medios de comunicación, transporte de servicios públicos en que incurra la Gerente en cumplimiento a las visitas para efectos de cobranzas, fiscalizaciones, devoluciones, seguros de transporte de bienes o mercancías, de líneas y acarreos de elementos.

Los pagos por conceptos de teles, telégrafo, y otros medios de comunicación pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.**

Gastos por servicios que la E.S.E San Cayetano debe cancelar por concepto de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones en bancos o entidades crediticios (Gravamen al movimiento financiero).

- **SEGUROS:**

Corresponde a los costos previstos en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la E.S.E Seguros de vida que de conformidad con la Ley que deben tomarse para los servidores públicos municipales e igualmente los seguros por muerte. La Gerencia debe adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente, soat.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

- **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

Incluye los gastos de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, el costo de los contratos por servicios de vigilancia, los gastos de conservación de la planta física tales como Cemento, Hierro, palestras, escuadras y otros.

- **HONORARIOS**

Comprende la retribución a los servicios prestados por consejeros, asesores demás profesionales y las personas jurídicas siempre y cuando sus funciones no

estén dentro de las correspondientes al personal de planta y quien la desempeña no sea funcionario público.

- **REMUNERACION ORDENES DE PRESTACION SERVICIOS TEMPORALES**

Pago por servicios calificados y no calificados a personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios del organismo y que por asuntos propios de la entidad no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos con el actual régimen contractual.

- **IMPRESOS, PUBLICACIONES Y AUTENTICACIONES**

Comprende los gastos de ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revista, y libros, trabajos tipográficos, adquisiciones de revistas, libros, y pagos de avisos, folletos, suscripciones oficiales legalmente autorizadas y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios. Incluye fotocopias, heliografías, películas destinadas a difundir programas de promoción y prevención de la E.S.E San Cayetano.

- **CAPACITACIONES, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS.**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

TRANSFERENCIAS.

La constituyen todos los egresos del presupuesto general de la E.S.E San Cayetano a favor de personas naturales, jurídicas o institucionales con fines específicos, del sector público o privado, sin que ello implique contraprestación de servicios o bienes a favor de E.S.E, por este concepto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Los compromisos de gastos de funcionamiento de la E.S.E estarán de acuerdo a los recaudos.

ARTICULO CUARTO: Facultase a la Gerente de la E.S.E para firmar contratos y celebrar convenios con entidades públicas o privadas del orden internacional, Nacional Departamental y Municipal, que sean necesarios para la ejecución de los planes y proyectos contemplados en el presente presupuesto.

ARTICULO QUINTO: facultase a la Gerente de la E.S.E San Cayetano de Guapotá, para realizar créditos y contra créditos al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia

ARTICULO SEXTO: Facúltese a la Gerente realizar los ajustes presupuestales necesarios para ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF de la ESE San Cayetano de Guapotá.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltese a la Gerente de la ESE San Cayetano de Guapotá, para modificar la numeración del presupuesto de Rentas y gastos de acuerdo a las normas de la contaduría General de la Nación y Ley de presupuesto vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Presidente Junta Directiva

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR.
Secretaria

CALLE 2 No 1 -55
TELEFAX (097) 7296207 – CEL 3204912600
E-mail: esesancayetanoguapota@gmail.com
Guapota, Santander

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2025 08:49:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098506614 SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118339897** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de junio de 2025, a las 08:45:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040078684
Código de Verificación	804007868425061908453 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de junio de 2025, a las 08:45:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098506614
Código de Verificación	1098506614250619084515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274071464

PIB
08:47:53

Bogotá DC, 19 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO identificado(a) con NIT número 8040078684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274071378

PIB
08:47:03

Bogotá DC, 19 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE PETERSON VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090506614:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:49:44 AM horas del 19/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1098506614

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:51:58 horas del 19/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098506614,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO** , con NIT **804007868-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijincolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.090.506.614**

PETERSON VILLAMIZAR

APELLIDOS

ANGIE

NOMBRES

angie Peterson

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1997**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUL-2015 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

Escaneado con CamScanner

P-2500100-00947689-F-1090506614-20171020 **0058**177769A 1 9901867548

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003464184

(415)7707212489984(8020) 000014100346418 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 0 5 0 6 6 1 4	3	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 5 0 6 6 1 4	2 0 1 5 0 7 0 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PETERSON	VILLAMIZAR	ANGIE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV 9E 6-19 EDIF DIANA CAROLINA BRR LA RIVIERA

42. Correo electrónico petersonangie08@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 8 1 5 1 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 2	2 0 2 2 0 1 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 02 / 09 : 15: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PETERSON VILLAMIZAR ANGIE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141064192611

(415)7707212489984(8020) 000014106419261 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 8 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Guapotá 3 2 2

41. Dirección principal
CL 2 1 55

42. Correo electrónico esesancayetanoguapota@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 3 0 1 1	9 7 2 9 6 0 2 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 4 0 4 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 19 / 16 : 14: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PETERSON VILLAMIZAR ANGIE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064192611

(415)7707212489984(8020) 000014106419261 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 8 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 8
72. Número	0 0 9	2 3 3
73. Fecha	2 0 0 4 0 4 0 6	2 0 1 6 1 0 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 4 0 6	2 0 1 6 1 0 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 2 2	3 2 2

Vigencia

80. Desde	2 0 0 4 0 4 0 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064192611

(415)7707212489984(8020) 000014106419261 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 8 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 0 5 0 6 6 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PETERSON	VILLAMIZAR	ANGIE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No MGCI-002-2023.

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **ORLANDO MILLAN AGUILAR** C.C. No 91.106.171 del Socorro, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**E.S.E. SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** Nit 804.007.868-4 Representada Legalmente por: **YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ** C.C. No 1.098.673.320 de Bucaramanga, Santander Gerente
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA	17 de marzo 2023.

Entre los suscritos a saber, señor: **ORLANDO MILLÁN AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadania No. 91.106.171 expedida en el Socorro (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 05 del 19 de abril de 2016 para suscribir contratos actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTA entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0 quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ,** con Nit. 804.007.868-4, representada legalmente por **YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania No. 1.098.673.320 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se encuentra en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 020 de fecha 28 de enero de 2020, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA E.S.E.**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Articulo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** Que la secretaria de Salud elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del

presente convenio, los cuales fueron remitidos al Alcalde Municipal, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoria especial de entidad pública descentralizada, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso (Articulo 194). Que la ley 1122 de 2007 dispone, en su articulo 26, que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas, solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). **4)** Que la ley 489 de 1998, hace alusión especifica a los convenios interadministrativos y establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas juridicas sin ánimo de lucro. **5)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, que regulan los Contratos o Convenios Interadministrativos, procede para este caso, la modalidad de Selección de Contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. **6)** Que en el presupuesto aprobado por la Empresa Social del Estado San Cayetano para la vigencia 2023, evidencian algunos rubros presupuestales deficitarios, los cuales requieren ser adicionados, para cumplir con las obligaciones adquiridas y así, garantizar la prestación de los servicios de salud. **7)** Que analizadas las condiciones de recaudo de la E.S.E. San Cayetano, el Municipio de Guapotá, advierte la necesidad de apoyar financieramente la misma, para el fortalecimiento financiero de caja o liquidez, que garantizara la adecuada operación de la ESE; manteniendo los servicios prestados, así como el proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa a través de un nivel profesional óptimo, teniendo, en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. **8)** Que mediante la asignación de recursos, el municipio de Guapotá, Santander, buscará garantizar la sostenibilidad financiera, para una adecuada operación de la Empresa Social del Estado San Cayetano, la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad; lo cual se logra mediante el incremento de los ingresos de la Empresa Social del Estado y cuente con flujo de caja y presupuesto que permitan la operación por parte de la ESE en la prestación de servicios de salud a la población. **9)** Que la Gerente de la ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, mediante escrito radicado el 03 de febrero de 2023, presentó solicitud de apoyo financiero al municipio de Guapotá, manifestando que la Empresa Social del Estado presentó presupuesto para la vigencia 2023, viabilizado por la junta directiva y aprobado por el Acuerdo No. 007 de diciembre 29 de 2022, determinando que el presupuesto aprobado no es suficiente para cubrir todas las necesidades presupuestales que permitan prestar servicios de salud con calidad y oportunidad y que el presupuesto no alcanza a cubrir la totalidad de los gastos necesarios requeridos para su normal funcionamiento operacional para la vigencia 2023. **10)**. Que conforme a las normas anteriormente enunciadas y como quiera que es deber de la Administración Municipal, velar por el apoyo a la Empresa Social del Estado San Cayetano, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 - "*TODOS POR GUAPOTA*", y al ser evidente la falta de liquidez de dicha institución para cubrir con su propios recursos el pago efectivo de la operación por parte de la ESE y teniendo en cuenta la solicitud de apoyo presupuestal por parte de la gerente de la ESE, considera necesario apoyar financieramente a la ESE, ya que con dichos recursos se garantizará la adecuada operación de la misma y la prestación de servicios de salud. **11)**. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00083 del 13 de febrero de 2023, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. Rubro presupuestal FLS.2.3.2.02.02.009.19.07.01.02 Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero ESES – SGPP, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023, para atender el presente compromiso. **12)** Que la E.S.E.

SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ es una Empresa Social del Estado, entidad pública vinculada al Sistema Departamental de Salud con jurisdicción en el Municipio de Guapotá - Santander, es parte de la red pública está acreditada, certificada y descentralizada administrativamente y financieramente además con estructura administrativa, creada mediante Acuerdo No 009 de 06 de abril de 2004. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".** **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El apoyo consistirá en adoptar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de manera eficiente por parte de la E.S.E. San Cayetano y el uso de recursos del municipio para lograr y buscar, a través del apoyo financiero a la E.S.E, tanto el equilibrio operacional de la Entidad como la garantía de la continuidad y calidad del servicio de salud, a través del apoyo de los Servicios medico asistenciales y actividades conexas a la prestación de servicios de salud de la E.S.E. de la siguiente manera: Para el cumplimento del objeto fijado, se requiere por parte del ejecutor cumplir con los siguientes componentes: a) Realizar los procesos de contratación necesarios para la vinculación del personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del objeto del convenio. b) Presentar informe detallado sobre la ejecución de los recursos. c) Garantizar un servicio de salud con calidad a la comunidad del municipio de Guapotá, Santander. d) Entregar las hojas de vida y los contratos suscritos al supervisor del convenio designado por el Municipio. e) Los recursos serán invertidos en los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS
NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES TRABAJADORES DE LA E.S.E.
MATERIALES Y SUMINISTROS
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA TERCERA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución es la sede de la E.S.E. San Cayetano del Municipio de Guapotá –Santander. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO**: El valor del convenio interadministrativo corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** conforme a la asignación de recursos para pago de los gastos de operación y funcionamiento de la entidad, los cuales se destinarán con base en el siguiente presupuesto económico:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS	$ 9.779.170,00
NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES TRABAJADORES DE LA E.S.E.	$ 21.430.830,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 2.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$ 6.790.000,00
TOTAL	**$ 40.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El municipio cancelará a la ESE San Cayetano el valor del convenio en dos (2) pagos parciales, así: El cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, al perfeccionamiento del convenio y firma del acta de inicio del mismo. El cincuenta por ciento (50%) restante, por igual valor, se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del convenio. Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura electrónica, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR,

etc.), cuando corresponda. Es necesario la presentación por parte de la E.S.E de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación especifica a nombre del convenio. **PARAGRAFO ÚNICO**. El valor girado a la ESE SAN CAYETANO, solo podrá ser utilizado para el pago de gastos de operación y funcionamiento, conforme a la solicitud efectuada por el gerente de la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la E.S.E. deberá: a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. c) Desarrollar el objeto del convenio utilizando los recursos girados y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Guapotá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. d) Ejecutar el proyecto con plena autonomia, ejerciendo su dirección. e) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. f) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. g) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. h) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. i) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. j) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. k) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. l) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aqui pactadas. m) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones especificas. n) Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. o) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. p) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. q) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. r) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. s) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. t) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** se obliga a restituir los fondos al municipio. u) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Transferir oportunamente a la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SAN CAYETANO la suma total del valor del giro de recursos, pactadas en el convenio, recursos que se entregarán de acuerdo con la cuenta de cobro presentada con todos sus soportes por la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SAN CAYETANO. b) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio. c) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio. d) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente convenio. e) Verificar los pagos en los plazos pactados. f) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, asi como Salud, pensión y riesgos laborales por parte de la E.S.E., en cuanto le corresponda. g) Garantizar que los aportes se giren en el menor tiempo, depositado en la cuenta que la Empresa Social del Estado disponga. h) Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. – MANIFESTACIONES DE LA ESE:** LA ESE declara expresamente que: a) Asume la responsabilidad que pueda derivar de conductas negligentes en que incurran los trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas.

b) Tiene contraídas obligaciones laborales o contractuales con las personas que contraten y que en consecuencia asume la responsabilidad como empleador o contratante. **CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN:** La E.S.E. no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, en razón a que el mismo se celebra en condición a las calidades de cada uno de las partes. **CLÁUSULA DECIMA. – RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Artículo 3.4.2.1.1° Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO:** Para dar por terminado unilateralmente el convenio antes de su vencimiento por parte del MUNICIPIO, será necesario que él mismo se encuentre PAZ Y SALVO por todo concepto con la E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ hasta el último día que se preste el servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ suspenderá los servicios de que trata el presente convenio, sin que exista responsabilidad alguna por parte de ella o del MUNICIPIO, en los siguientes casos: **1)** De común acuerdo entre las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **3)** Por razones de orden público. **4)** Por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. **5)** Por incumplimiento en el pago oportuno de las facturas. En estos casos no habrá responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la demora, o incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriese un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del término de duración. **2)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos por más de un (1) mes, salvo acuerdo en contrario de las partes. **5)** Por las demás causales establecidas en la ley y en este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que

el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS:** Este convenio estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – GASTOS:** Los gastos de la legalización que demande el presente convenio serán sufragados por la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente convenio estarán a cargo de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extra legales de este convenio, las partes señalan que su domicilio es el Municipio de Guapotá (S). **CLÁUSULA VIGESIMA - SUPERVISOR:** El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. La Supervisión de este convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL a quien una vez se celebre el convenio se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del convenio se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conjuntamente con las siguientes obligaciones: **1-** Ejercer una vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. **2-** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E. **3-** Exigir el oportuno envió y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado. **4-** Llevar una completa relación de lo facturado y pagado por el CONTRATANTE, mes a mes. **5-** Ordenar la suspensión del convenio, siempre que exista justificación. **6-** Informara la oficina jurídica del MUNICIPIO en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la E.S.E., para adelantar las acciones pertinentes. **7-** Elaborar y suscribir el acta de liquidación y terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-** Los términos para la liquidación del presente convenio serán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La E.S.E. presentó los documentos para la formalización de este convenio, en consecuencia, se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal expedido por el Municipio de Guapotá (Santander) para tal fin.

Para constancia firmamos en Guapotá (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO,

ORLANDO VILLAN AGUILAR
Alcalde Municipal

LA E.S.E.,

YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ
Gerente E.S.E.

Proyecto: Deisy Janethe Acosta Pinto - Secretaria de salud y desarrollo social
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora jurídica externa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No CI-073-2024

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017expedida en San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**E.S.E. SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** Nit 804.007.868-4 Representada Legalmente por: **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** C.C. No 1.090.506.614 de Cúcuta, Norte de Santander
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
VALOR INICIAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE.**
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DICIEMBRE DE 2024.
FECHA	A la firma electrónica de las partes

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 expedida en San Gil, Santander en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 05 del 19 de abril de 2016 para suscribir contratos y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que la Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ,** con Nit. 804.007.868-4, Representada Legalmente por **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 1.090.506.614 de Cúcuta, Norte de Santander, quien se encuentra en calidad de Gerente, según Decreto de nombramiento No. 024 de fecha 22 de Marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, se ha acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **E.S.E. SAN**

CAYETANO DE GUAPOTÁ es una Empresa Social del Estado, entidad pública vinculada al Sistema Departamental de Salud con jurisdicción en el Municipio de Guapotá - Santander, es parte de la red pública está acreditada, certificada y descentralizada administrativamente y financieramente además con estructura administrativa, creada mediante Acuerdo Nº 009 de 06 de abril de 2004. **2)** Que, en el cumplimiento de su objeto institucional, la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** podrá celebrar los convenios y contratos que le son permitidos por la ley y sus estatutos. **3)** Que Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: La constitución política de Colombia define el servicio de salud como un derecho irrenunciable de todo ciudadano y una obligación a cargo del Estado y el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011 preceptúa que el Ministerio de Salud y Protección Social, determinará y comunicará a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado — ESE, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, entre otros. **4)** Que **el articulo** 81 ibidem, dispone que las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto por este Ministerio, deben someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Consecuentemente, la Ley 1608 de 2013 adopta medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud, definiendo en el artículo 8 el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Que igualmente dispone la norma, que dicho programa debe contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado, que permitan su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. **5)** Que de acuerdo a las condiciones del mercado, la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, no puede subsistir financieramente solo con la prestación de servicios de salud en el municipio; lo que demanda ayuda financiera por parte del Municipio de Guapotá (S) y asi evitar que la misma continúe en riesgo alto, por lo cual se hace necesario que el municipio de Guapota brinde apoyo financiero, de conformidad con lo realizado en las anteriores vigencias, teniendo en cuenta lo acordado en acta de compromiso suscrita y firmada por el Alcalde Municipal, el Secretario de Salud Departamental, el Subdirector Administrativo y Financiero y la Gerente de la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, y las disposiciones de la Resolución No 1342 del 29 de mayo de 2019, mediante la cual se efectúa la categorización del riesgo de las empresas sociales del estado del nivel territorial para la vigencia 2019. **6)** Que, hasta la fecha, la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, aun se encuentra en "Riesgo Alto" y en presentacion para aprobacion del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud en el municipio. **7)** Que dentro de los compromisos que la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, ha presentado en su programa, estan contemplados recursos de apoyo financiero por parte del municipio, como una medida de gestion necesaria para mejorar la situacion financiera de la ESE,que contribuye directamente en la prestacion del servicio de salud con calidad y oportunidad. **8)** Que es imperativo cumplir con el objetivo de asegurar la prestación del servicio de Salud, como derecho fundamental en términos de calidad, oportunidad, cobertura y eficiencia, con el fin de mejorar la

calidad de vida de los habitantes de Guapotá, orientado a optimizar las condiciones de sostenibilidad de las red pública de prestación de servicios de salud, a través del apoyo en la financiación para adelantar procesos de reorganización de redes de servicio y de la Empresa Social del Estado San Cayetano, por lo que se hace necesario trasladar recursos con que cuenta el municipio de Guapotá para fortalecer financieramente a la empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá. **9)** Que la Alcaldía Municipal de Guapotá, Santander a través de la Secretaría de salud y desarrollo social, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la normas que rigen el Sistema de Salud en Colombia, encuentra como opción para resolver la necesidad planeada, el acudir a lo previsto en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 que señala; "La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente certificación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar la operatividad de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación", ya que es viable jurídicamente suscribir convenios con la Empresa Social del Estado -ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, que garantice la adecuada prestación del servicio por parte de la institución. **10)** La Gerente de la ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, mediante escrito radicado y ajustado en Octubre de 2024, presentó solicitud de apoyo financiero al municipio de Guapotá, manifestando que la Empresa Social del Estado presentó presupuesto para la vigencia 2024, viabilizado por la junta directiva y aprobado por el Acuerdo No. 007 de diciembre 19 de 2023, determinando que el presupuesto aprobado no es suficiente para cubrir todas las necesidades presupuestales que permitan prestar servicios de salud con calidad y oportunidad y que el presupuesto no alcanza a cubrir la totalidad de los gastos necesarios requeridos para su normal funcionamiento operacional para la vigencia 2024. **11)** Que De acuerdo a lo estudiado por la Sección Tercera con el propósito de definir su naturaleza, la normatividad aplicable y la modalidad de acciones que se pueden impetrar en relación con ellos, se estipula así: " *los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Esta conclusión es concordante con la aplicación de las normas en materia de contratación estatal y, por ende, la utilización de iguales cauces judiciales para solucionar las controversias o las dudas sobre la legalidad que puedan llegar a surgir. Por ende, la sala considera que la acción contractual es la vía procesal adecuada para someter a conocimiento del juez contencioso administrativo las controversias que se deriven de los llamados convenios interadministrativos al ser estos una manifestación de la llamada actividad negociar de la administración pública*". **12)** Que según la Ley 1122 de 2007, el aseguramiento es definido en el Artículo 14 de la siguiente manera: "***Artículo 14. Organización del Aseguramiento.*** *Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado*

ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud." **13)** Que la ley 489 de 1998, hace alusión especifica a los convenios interadministrativos y establece que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (...)". **14)** Que el objetivo del presente apoyo es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. **15)** que la oficina gestora eléboro los estudios previos concernientes a la necesidad del presente convenio, los cuales fueron remitidos al alcalde municipal en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.**16)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal número 24- 00317 de fecha 23 de Agosto de 2024, con cargo a los gastos de la vigencia 2024, para atender esta necesidad. **17)** Que de conformidad a la Ley 10 de 1990, el puesto de salud del municipio de Guapotá fue transformado por el Concejo Municipal en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 009 de abril 6 de 2004, como una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera. En consecuencia, de lo anterior, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** LA EMPRESA se compromete con EL MUNICIPIO a la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El apoyo consistirá en adoptar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de manera eficiente por parte de la E.S.E. San Cayetano y el uso de recursos del municipio para lograr y buscar, a través del apoyo financiero a la E.S.E, tanto el equilibrio operacional de la Entidad como la garantía de la continuidad y calidad del servicio de salud, a través del apoyo para la adquisición de bienes y servicios y pago de obligaciones inherentes a la prestación de servicios de salud de la E.S.E. de la siguiente manera:

Para el cumplimento del objeto fijado, se requiere por parte del ejecutor cumplir con los siguientes componentes

Profesionales idóneos:

DESCRIPCIÓN
Prestación de Servicios
Prestaciones sociales trabajadores de la E.S.E.
Materiales y Suministros

CLÁUSULA TERCERA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución será en el Municipio de Guapotá– Santander. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO**: El valor del convenio es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** conforme a la asignación de recursos y con base en el siguiente presupuesto económico:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Prestación de Servicios	$ 1.500.000
Prestaciones sociales trabajadores de la E.S.E.	$ 34.165.110
Materiales y Suministros	$ 4.334.890
TOTAL	**$ 40.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El municipio cancelará a la ESE San Cayetano el valor del convenio en dos (02) pagos parciales así: CINCUENTA (50%) del valor del aporte, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE a la firma y perfeccionamiento del convenio y el CINCUENTA (50%) restante por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE a la terminación del plazo del convenio. Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura electrónica, acta de pago, asi como la acreditación que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Es necesario la presentación por parte de la E.S.E de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación especifica a nombre del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1)Transferir oportunamente a la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SAN CAYETANO la suma total del valor del giro de recursos, pactadas en el convenio, recursos que se entregarán de acuerdo con la cuenta de cobro presentada con todos sus soportes por la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SAN CAYETANO. 2)Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio. 3) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio.4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente convenio. 5) Verificar los pagos en los plazos pactados. 6) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.7) Garantizar que

los aportes se giren en el menor tiempo, depositado en la cuenta que la Empresa Social del Estado disponga. 8) Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO:** 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3) Desarrollar el objeto del convenio utilizando los recursos girados y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Guapotá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 4) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 8) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.9) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 12) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14) Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 15) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 16) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 17) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 18) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 19) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.20) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** se obliga a restituir los fondos al municipio. 30) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio **CLÁUSULA OCTAVA. – MANIFESTACIONES DE LA ESE:** LA ESE declara expresamente que: **a)** Asume la responsabilidad que pueda derivar de conductas negligentes en que incurran los trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas. **b)** Tiene contraídas obligaciones laborales o contractuales con las personas que contraten y que en consecuencia asume la responsabilidad como empleador o contratante. **CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN:** LA ESE no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, en razón a que el mismo se celebre en condición a las calidades de cada uno de los CONTRATANTES que deseen la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. – RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Artículo 3.4.2.1.1° Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley

1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DURACIÓN:** La duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) Diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** Para dar por terminado unilateralmente el contrato antes de su vencimiento por parte del CONTRATANTE, será necesario que él mismo se encuentre PAZ Y SALVO por todo concepto con la E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ hasta el último día que se preste el servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** suspenderá los servicios de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna por parte de ella o del MUNICIPIO, en los siguientes casos: **1)** De común acuerdo entre las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **3)** Por razones de orden público. **4)** Por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. **5)** Por incumplimiento en el pago oportuno de las facturas. En estos casos no habrá responsabilidad alguna por parte de la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la demora, o incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriese un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del término de duración. **2)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos por más de un (1) mes, salvo acuerdo en contrario de las partes. **5)** Por las demás causales establecidas en la ley y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de que EL CONTRATANTE demore los pagos de uno o más períodos, la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** podrá a su arbitrio terminar unilateralmente el contrato y/o suspender el servicio sin que ninguna responsabilidad recaiga por este hecho sobre ella, pudiendo además exigir ejecutivamente la cancelación de la suma adecuada sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia EL CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio de que la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** reclame el pago de la indemnización contemplada en el parágrafo siguiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes pactan de común acuerdo que el incumplimiento, mora, retardo, ejecución parcial o inejecución de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato por una cualquiera de las partes que lo suscriben, dará derecho a la que cumplió o se allanó a cumplir a exigir a manera de indemnización y mediante la vía ejecutiva el pago de

cinco (5) salarios mínimos mensuales, suma que será exigible desde el día siguiente a aquel en que se presentó el incumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, no constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su reciproco beneficio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INTERÉS MORATORIO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas del pago y giro de los dineros pactados, acarreará para EL CONTRATANTE el interés moratorio mensual más alto autorizado por la Superintendencia Bancaria sobre los saldos mencionados, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS** Este convenio esta exento de garantías de conformidad con el articula 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – GASTOS:** Los gastos de la legalización que demande el presente convenio serán sufragados por el LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extra legales de este contrato, las partes señalan que su domicilio es el Municipio de Guapotá (S). **CLÁUSULA VIGESIMA - SUPERVISOR:** El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que asi certifique el conocimiento de dicha supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conjuntamente con las siguientes obligaciones: **1-** Ejercer una vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. **2-** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3-** Exigir el oportuno envió y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado. **4-** Llevar una completa relación de lo facturado y pagado por el CONTRATANTE, mes a mes. **5-** Ordenar la suspensión del contrato, siempre que exista justificación. **6-** Informara la oficina jurídica del CONTRATANTE en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones pertinentes. **7-** Elaborar y suscribir el acta de liquidación y terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-** Los términos para la liquidación del presente contrato serán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La E.S.E. presentó los documentos para la formalización de este contrato, en consecuencia, se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal expedido por el Municipio de Guapotá para tal fin.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes.

EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA,

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente E.S.E.

Revisó asp. Jurídicos y revisó: Adriana Maritza Diaz Villamizar- Asesora jurídica externa en Contratación
Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 33697525
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2025-06-09

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	804007868	D.V.	4	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALE 2 N 1 55	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	GUAPOTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8610	CORREO ELECTRÓNICO	ESESANCAYETANOGUAPOTA@GMAIL.COM	TELÉFONO	3204912600
FAX	3204912600	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Pública	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1090506614	PRIMER APELLIDO	PETERSON	SEGUNDO APELLIDO	VILLAMIZAR
PRIMER NOMBRE	ANGIE	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2025	Mes: 05	Año: 2025	Mes: 06	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
9		$21.366.004		33697525

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-7227239	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	AGUILAR CALDERON LUIS HELI	$1.423.500
CC-28172492	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	AGUILAR RUGELES LUZ MARINA	$1.803.957
CC-1104071836	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	CALDERON RUEDA CARMEN ROSA	$1.903.249
CC-37942943	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	CALDERON RUEDA CARMEN ROSA	$2.188.736
CC-1104071869	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	GUARDIA LEON ISABEL	$1.547.300
CC-37948190	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	PARRA ALFONZO SANDRA MILENA	$1.547.300
CC-1090506614	01	No	No	No	68	322	1620201	Fijo	PETERSON VILLAMIZAR ANGIE	$4.092.726
CC-1065614033	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	SANCHEZ ZEQUEDA LUZ ADRIANA	$2.780.074
CC-1005480218	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	SUPELANO MILLAN VIVIAN DANIELA	$3.709.330

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 7227239																													0		
CC - 28172492																													0		
CC - 1104071836																													0		
CC - 37942943																													0		
CC - 1104071869																													0		
CC - 37948190																													0		
CC - 1090506614																													0		
CC - 1065614033																													0		
CC - 1005480218																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 7227239	COLPENSIONES	30	$1.423.500	0.1600000	$227.800	$0	$0	$227.800	$0	$0	$0
CC - 28172492	COLPENSIONES	30	$1.803.957	0.1600000	$288.700	$0	$0	$288.700	$0	$0	$0
CC - 1104071836	COLPENSIONES	30	$1.903.249	0.1600000	$304.600	$0	$0	$304.600	$0	$0	$0
CC - 37942943	COLPENSIONES	30	$2.188.736	0.1600000	$350.200	$0	$0	$350.200	$0	$0	$0
CC - 1104071869	COLPENSIONES	30	$1.547.300	0.1600000	$247.600	$0	$0	$247.600	$0	$0	$0
CC - 37948190	PORVENIR	30	$1.547.300	0.1600000	$247.600	$0	$0	$247.600	$0	$0	$0
CC - 1090506614	COLPENSIONES	30	$4.092.726	0.1600000	$654.900	$0	$0	$654.900	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1065614033	PORVENIR	30	$2.780.074	0.1600000	$444.900	$0	$0	$444.900	$0	$0	$0
CC - 1005480218	PORVENIR	30	$3.709.330	0.1600000	$593.500	$0	$0	$593.500	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 7227239	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.423.500	0.1250000	$178.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.423.500	2	0.0243600	$34.700
CC - 28172492	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.803.957	0.1250000	$225.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.803.957	1	0.0052200	$9.500
CC - 1104071836	SANITAS	30	$1.903.249	0.1250000	$238.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.903.249	2	0.0243600	$46.400
CC - 37942943	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.188.736	0.1250000	$273.600	$0	0	$0	0	$0	30	$2.188.736	2	0.0243600	$53.400
CC - 1104071869	SANITAS	30	$1.547.300	0.1250000	$193.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.547.300	2	0.0243600	$37.700
CC - 37948190	EPS-S COOSALUD	30	$1.547.300	0.1250000	$193.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.547.300	2	0.0243600	$37.700
CC - 1090506614	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$4.092.726	0.1250000	$511.600	$0	0	$0	0	$0	30	$4.092.726	1	0.0052200	$21.400
CC - 1065614033	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.780.074	0.1250000	$347.600	$0	0	$0	0	$0	30	$2.780.074	2	0.0243600	$67.800
CC - 1005480218	SANITAS	30	$3.709.330	0.1250000	$463.700	$0	0	$0	0	$0	30	$3.709.330	2	0.0243600	$90.400

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-7227239	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.515.958	0.0400000	$60.700	0.0200000	$30.400	0.0300000	$45.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-28172492	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.896.415	0.0400000	$75.900	0.0200000	$38.000	0.0300000	$56.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1104071836	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.995.707	0.0400000	$79.900	0.0200000	$40.000	0.0300000	$59.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-37942943	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.281.194	0.0400000	$91.300	0.0200000	$45.700	0.0300000	$68.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1104071869	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.547.300	0.0400000	$61.900	0.0200000	$31.000	0.0300000	$46.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-37948190	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.547.300	0.0400000	$61.900	0.0200000	$31.000	0.0300000	$46.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1090506614	COMFENALCO SANTANDER	30	$4.092.726	0.0400000	$163.800	0.0200000	$81.900	0.0300000	$122.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065614033	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.780.074	0.0400000	$111.300	0.0200000	$55.700	0.0300000	$83.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1005480218	COMFENALCO SANTANDER	30	$3.709.330	0.0400000	$148.400	0.0200000	$74.200	0.0300000	$111.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 05											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	6	$2.073.800	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$2.073.800
PORVENIR	3	$1.286.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.286.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	5	$1.536.300	$0	0	$0	0	$0	$1.536.300	0	$0	$0	$1.536.300	$0	0	$0	$0	$1.536.300	$0	$0	$1.536.300
EPS-S COOSALUD	1	$193.500	$0	0	$0	0	$0	$193.500	0	$0	$0	$193.500	$0	0	$0	$0	$193.500	$0	$0	$193.500
SANITAS	3	$895.200	$0	0	$0	0	$0	$895.200	0	$0	$0	$895.200	$0	0	$0	$0	$895.200	$0	$0	$895.200

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	9	$399.000	0	$0	$0	$399.000	0	$0	$399.000	0	$0	$0	$399.000

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFENALCO SANTANDER	9	$855.100	0	$0	$855.100
SENA	9	$427.900	0	$0	$427.900
ICBF	9	$641.400	0	$0	$641.400
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	$2.625.000
PENSIONES	2	$3.359.800
RIESGOS PROFESIONALES	1	$399.000
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$855.100
SENA	1	$427.900
ICBF	1	$641.400
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$8.308.200

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1090506614 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/07/2025 04:56 PM

Código Verificación: **6EVKFHXBYP**

Válida hasta: **23/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo, **MARISOL BAEZ MEDINA,** Contadora Pública con tarjeta profesional TP – 50362-T, a solicitud del interesado y con base en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1150 de 2007; doy fe pública a ustedes del siguiente certificado.

Que la **E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.007.868-4; de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003, se encuentra al día al mes de **JUNIO/2025** en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social **(Salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales),** en relación con todos los empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firmada en Guapotá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025, se expide a solicitud del interesado.

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
GERENTE ESE

MARISOL BAEZ MEDINA
CONTADORA E.S.E